



PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-033

**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 19), el Despacho dispone:

Se incorpora el documento digital 18, en el cual la parte ejecutante descorre las excepciones.

En virtud de lo anterior, procede el despacho a decretar pruebas así:

Como quiera que se encuentra pendiente por resolver las excepciones de mérito contra el mandamiento de pago, propuestas por la ejecutada, se DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PARTE EJECUTANTE:

-TÉNGASE como tal la documental aportada al expediente.

PARTE EJECUTADA:

Documental: la aportada en el expediente físico y digital.

En atención a que no hay pruebas pendientes por evacuar, procede el despacho a señalar el día CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.), fecha y hora en la cual se resolverán las excepciones propuestas de conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fff261979ac01a9d97a783804e6e04de00d9c7093f76173760073fd35611b2c0**
Documento generado en 08/11/2021 08:26:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>